

ESCUDO DE ARMAS Y TÍTULOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

REAL CÉDULA, EXPEDIDA EN SAN ILDEFONSO EL 28 DE AGOSTO DE 1803 POR D. CARLOS IV

D. Carlos, por la Gracia de Dios, etc.

. . . . Y en remuneración de la gloriosa defensa que hicisteis el día veinte y cinco de Julio del año de mil setecientos noventa y siete en que consiguieron mis reales armas por la intercesión del Apóstol Santiago y en su día, rechazar el ataque y sorpresa que intentaron los ingleses, os hago á vos, el dicho Puerto y Plaza de Santa Cruz de Tenerife, Villa de por sí y sobre sí, con la denominación de la MUY LEAL, NOBLE é INVICTA Villa Puerto y Plaza de Santa Cruz de Santiago.

«Y os doy, concedo y señalo por armas un escudo ovalado en campo de oro; una cruz de sinople, aislada, por cuyos quatro extremos se descubren los otros quatro de la Espada de Gules de la orden de Santiago, brochante, con tres cabezas de León, de sable, dos en los flancos á derecha é izquierda de la Cruz y la otra bajo un extremo inferior á la que atraviesa la hoja de dicha Espada. En Bordura de Azul ondeado, una Peña ó Sila de figura piramidal en medio del Gefe; tres castillos, dos en los flancos y el otro abajo y quatro Ancoras interpoladas; la Sila, Castillos y Ancoras de plata; y por timbre una corona Real de oro.....; cuyas armas que os doy y señalo á vos, la MUY LEAL, NOBLE é INVICTA Villa Puerto y Plaza de Santa Cruz de Santiago, las podeis usar, poner y llevar, useis, pongais y lleveis perpetuamente para siempre jamás en vuestros Sellos, en vuestros Pendónes y banderas, en vuestros Castillos, Torres y Puertas, en vuestros Edificios y Obras que al presente tuvieseis y en los que en adelante hicieseis, fabricareis ó pintareis y en los demás parajes públicos y privados que quisierais... sin diferencia, excepción ni limitación alguna.

*
*
*

REAL DECRETO

Teniendo en consideración los sentimientos de caridad cristiana, de filantropía y de entereza demostrados por el vecindario de la MUY NOBLE, LEAL é INVICTA Ciudad, Puerto y Plaza de Santa Cruz de Santiago de Tenerife, durante la invasión de la epidemia colérica ocurrida en el año próximo pasado y queriendo darle una prueba de mi Real aprecio, en nombre de mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,—Vengo en autorizar á su Ayuntamiento para que una á sus títulos el de MUY BENÉFICA y ostente en su escudo de armas la Cruz de Primera Clase de la Orden Civil de Beneficencia.—Dado en Palacio á veinte de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA.

El Ministro de la Gobernación,
ALBERTO AGUILERA y VELASCO.